Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VIII-J-SS-138**
Rubro: **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. LA OMISIÓN EN LA COMPROBACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CON MOTIVO DE UN CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DA LUGAR AL RESARCIMIENTO DEL DAÑO CORRESPONDIENTE A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.-**

De conformidad con el artículo 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; entendiéndose por justificantes, las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Por lo tanto, la omisión de comprobación del destino de los recursos federales transferidos con motivo de un convenio de otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal y algún Estado o la Ciudad de México, da lugar a la responsabilidad resarcitoria para obtener la indemnización y sanción pecuniaria correspondiente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/12/2020)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-252
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6086/17-17-13-6/4072/17-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 20 de junio de 2018, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de agosto de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 26. Septiembre 2018. p. 132

VIII-P-SS-354
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1732/17-21-01-6-OT/1930/18-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de mayo de 2019, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Adolfo Ramírez Juárez.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de mayo de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 35. Junio 2019. p. 118

VIII-P-SS-396
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1518/17-21-01-6-OT/2199/18-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de febrero de 2020, por unanimidad de 8 votos a favor, 1 voto en contra y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de febrero de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 43. Febrero 2020. p. 67

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria realizada a distancia el nueve de septiembre dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 47. Octubre 2020. p. 45

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 14 de enero de 2021.